

JAVIER CREMADES.

El Rey, árbitro

MUCHO, y no siempre acertado, se ha dicho y escrito, también desde instancias oficiales, acerca de cuál deba ser la conducta del Monarca ante un resultado electoral que no arroje mayorías absolutas y que demande coaliciones o apoyos de unos grupos parlamentarios a otros para poder formar Gobierno. Parece que, además, es ése, efectivamente, el panorama poselectoral que se avecina.

En algunos países, como Japón o Suecia, la reducción de la Monarquía a mero símbolo ha conducido a eliminar cualquier intervención del Monarca previa a la designación del primer ministro. En España, por voluntad expresa de la Constitución (art. 62, b), corresponde al Rey proponer al Congreso el candidato a presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo. Una vez propuesto, es el propio candidato el que debe solicitar la investidura de la Cámara.

Aun cuando el protagonismo del Rey pueda parecer mayor en ésta que en otras ocasiones en las que también está llamado a ejercer como árbitro, la lectura e interpretación del papel que le corresponde desempeñar en todo el proceso posterior a las elecciones hasta la formación de Gobierno ha de hacerse en el marco más amplio del diseño constitucional de una Monarquía parlamentaria, esto es, desprovista de poderes propios, altamente simbólica y representativa, arbitral, moderadora, responsable, inviolable, refrendada y que participa en

la vida pública siempre a través de actos debidos.

Antes de proponer candidato a presidente del Gobierno, el Monarca está obligado a sondear la voluntad de la Cámara. Debe, por tanto, consultar con los representantes de las distintas fuerzas parlamentarias para conocer la aglutinación de voluntades en torno a un líder u otro y, empleando las más sencillas matemáticas, proponer a aquel que tenga mejores expectativas ante una votación de investidura.

En dichas consultas, el Rey cuenta con la mediación y el refrendo no escrito del presidente del Congreso de los Diputados (en otros países, como Dinamarca, Noruega, Holanda o Bélgica, las consultas las realiza un comisionado del Rey). La conducta regia no debe rebasar la sugerencia y el intercambio de impresiones. Cuando no existan claras mayorías, el titular de la Corona podría incluso sugerir o desaconsejar ciertas coaliciones, sin que su margen de discrecionalidad, que ciertamente crece en una coyuntura como la que se avecina, pueda en ningún momento ir en menoscabo del juego parlamentario, que corresponde a las fuerzas políticas.

La imagen pública y el necesario distanciamiento de la Corona respecto de la lucha y la negociación política aconsejan el carácter absolutamente reservado del diálogo y las consultas regias en estos casos.

En la reñida precampaña electoral, algún líder político ha defendido que el candidato del

partido más votado es el que debe ser propuesto y el que, finalmente, reciba el encargo de formar Gobierno. No existe fundamento jurídico alguno para defender tal posición. En nuestra Monarquía constitucional, el Rey no tiene por qué proponer al candidato del grupo político más votado. No puede imponer a éste ni a ningún otro.

La naturaleza del mandato representativo de que gozan los diputados, la autonomía de las Cámaras, el mismo principio de soberanía popular, se oponen a que el mecanismo al que hacemos referencia pueda funcionar de manera diferente.

La conducta que la Constitución exige del Rey es la pro-

puesta. No es, en consecuencia, vinculante. La última decisión sobre la investidura del candidato corresponde, en todo caso, al Congreso, que debe alcanzarla por la requerida mayoría, con independencia de que ésta sea homogénea o haya sido alcanzada gracias a la aglutinación de diversas fuerzas parlamentarias.

En el arbitraje regio entre el Ejecutivo y el Legislativo cabría también una maniobra tan improbable como desestabilizadora si el Rey propusiera un candidato distinto del que la Cámara esté dispuesta a investir, aun cuando éste sea el líder del partido con más votos o escaños. La iniciativa siempre corresponde al Monarca, que

podría obstinarse en proponer candidatos inviables durante dos meses hasta provocar la disolución de las Cortes y la convocatoria de nuevas elecciones.

El juego, en el ámbito de la política-ficción, además de destructivo y peligroso, sería inútil porque, como señala el profesor Torres del Moral, al Congreso le sobran recursos para deshacerlo. Así, se podrá investir al candidato propuesto, sometiendo, seguidamente, a una moción de censura que no sólo ocasionaría su destitución, sino que, de triunfar, supondría la investidura automática del candidato alternativo.

Tanto el Rey como el Parlamento están, en definitiva, obligados a proceder constitucionalmente a la hora de encargar la formación de Gobierno. Así lo exige el Estado de derecho.

Si, finalmente, es el líder del partido más votado el depositario de tal confianza, ésta no dependerá automáticamente del número de votos, sino del apoyo parlamentario que suscite su persona, su programa o su grupo. Tan constitucional es esa posibilidad como la contraria. En cualquier caso, habrá que esperar al 6 de junio. Mientras llega ese día en el que toca hablar a las urnas, muchos seguiremos expectantes y disfrutando con verdadera ilusión de la más sugestiva campaña electoral de la joven democracia española.

Javier Cremades es doctor en Derecho por las Universidades de Regensburg (Alemania) y UNED (Madrid). En la actualidad enseña Derecho Constitucional en la Universidad Carlos III de Madrid.

■ BREVETE / SECONDAT

Rectificar a tiempo

En una escala de cero a diez, ocupando el centro político el número cinco, la extrema derecha el diez y la extrema izquierda el cero, *la mayoría de los españoles* se sitúa entre el tres y el cuatro, o sea *en el centro-izquierda*. Varias radiografías sociológicas, efectuadas mediante sondeos de opinión, así lo desvelan.

Una representación política correcta, sin mecanismos electorales que la desfiguren, *debe reproducir* en el microcosmos del Congreso de los Diputados *la configuración social de España*. La suma de los escaños de la izquierda y del centro-izquierda tendría que rebasar el cincuenta por ciento, llegando a *la mayoría absoluta*.

Ocurre, sin embargo, que los Gobiernos se desvían a veces de la línea querida por sus electores. Se hace una política de derechas con el voto de la izquierda. *Pero se puede rectificar a tiempo*. Los ciudadanos de buena voluntad, en el área progresista, confían todavía —no se olvide luego— *en un entendimiento poselectoral PSOE e IU*.